



**Superintendencia  
de Sociedades**



Al contestar cite el No. 2014-01-481865

Tipo: Salida Fecha: 28/10/2014 06:54:43 PM  
Trámite: 17024 - MEDIDAS CAUTALARES (DECRETA, PRACTICA Y  
Sociedad: 830036103 - SUPERCABLE TELECOM Exp. 39008  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 4 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-015848

## AUTO

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, Bogotá, D.C.,**

**PROCESO: SUPERCABLE TELECOMUNICACIONES S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**

**LIQUIDADOR: IVAN CAMILO ARIZA GALVIS**

**ASUNTO: AUTORIZA LEVANTAMIENTO EMBARGO CUENTAS – DESTINACIÓN ESPECÍFICA.**

### ANTECEDENTES

Con auto 400-014323 del 1 de octubre de 2014 se autorizó la continuación de los contratos celebrados con proveedores trabajadores y en consecuencia los pagos derivados de ellos, de aquellos estrictamente necesarios para la continuación de la prestación del servicio de suscripción de televisión por cable. Para materializar esta orden, en la misma providencia se ordenó el desembargo de las cuentas corrientes No. 4691000522 del Banco Colpatria y 03166199721 de Bancolombia, a nombre de la sociedad en liquidación.

Posteriormente, con auto 405-014917 del 15 de octubre de 2014 se autorizó el levantamiento del embargo de la cuenta corriente No. 130493360100008379 del banco BBVA.

Mediante oficio 2014-01-464499 del 15 de octubre de 2014, el auxiliar de la justicia solicita dar alcance a las órdenes anteriores, con el desembargo de las siguientes cuentas bancarias, las cuales, si bien no mueven la mayor parte del flujo, se ha detectado que también se ingresan recursos en ellas de los que se requiere para el cumplimiento del objeto social:

Banco	Tipo Cuenta	No. de Cuenta
Colpatria	Cuenta Corriente	121005883
Colpatria	Cuenta Corriente PA SC	121002795
GNB Sudameris	Cuenta Corriente	6007256
Superior - Davivienda	Cuenta de Ahorros	101-191919-5
Banco de Bogotá	Cuenta Corriente	205062425

Finalmente, a través de oficio 2014-01-465519 del 15 de octubre de 2014, el liquidador solicita el desembargo y entrega de los títulos de depósito judicial que han ingresado a esta entidad a nombre de la sociedad en liquidación, con el fin de hacer frente a las obligaciones propias del desarrollo de la actividad.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



BOGOTA D.C. AVENIDA EL DORADO No 51-80 PBX 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319 Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000 BARRANQUILLA CRA 57 # 79-10 TEL 953-454495/454506 MEDELLIN CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL 942-3506000/3506001/2/3 MANIZALES CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL 968-847393-847987 CALI CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL 6880404 CARTAGENA TORRE RELOJ CR 7 # 32-39 PISO 2 TEL 956-646051/642429 CUCUTA AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL 975-716190/717985 BUCARAMANGA NATURA ECO PARQUE EMPRESARIAL ANILLO VIAL FLORIDA BLANCA GIRON KM 2 1 TORRE 3 OFC 352 TEL 976-321541/44 SAN ANDRES AVDA COLON No 2-25 EDIFICIO BREAD FRUIT OFC 203-204 TEL 098-5121720  
www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co-Colombia





El auto 400-014323 del 1 de octubre de 2014, autorizó la continuación de contratos celebrados por la sociedad en liquidación con proveedores y trabajadores, que fueran necesarios para la prestación del servicio de televisión por cable a suscriptores, bajo el entendido de que éste constituye el principal activo de la empresa. Así, con base en los principios de eficiencia, gobernabilidad económica y universalidad contenidos en el artículo 4 de la Ley 1116 de 2006, se ordenó el desembargo de cuentas requeridas para realizar el pago de las obligaciones derivadas de los contratos autorizados.

En atención a los mismos argumentos de la providencia mencionada y limitando la facultad de disposición de los recursos únicamente a la autorización contenida en ella, se ordenará el desembargo de las siguientes cuentas, a nombre de la sociedad en liquidación. Así mismo, se requerirá al liquidador para que informe detalladamente la gestión que lleve a cabo de acuerdo con lo expresado:

Banco	Tipo Cuenta	No. de Cuenta
Colpatria	Cuenta Corriente	121005883
Colpatria	Cuenta Corriente PA SC	121002795
GNB Sudameris	Cuenta Corriente	6007256
Superior - Davivienda	Cuenta de Ahorros	101-191919-5
Banco de Bogotá	Cuenta Corriente	205062425

De esta manera, el juez del proceso ordenará al representante legal de los bancos enunciados que en caso de recibir alguna orden de embargo decretada por algún juzgado ordinario, deberán previamente a ejecutar la medida, ponerlo en conocimiento de éste juez concursal, toda vez que se advierte que la sociedad SUPERCABLE TELECOMUNICACIONES S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL se encuentra adelantado un proceso de insolvencia cuyo juez competente es la Superintendencia de Sociedades, desplazando por tanto la competencia de la justicia ordinaria por tratarse de una ley especial, como es la ley 1116 de 2006, norma rectora de los procesos de insolvencia en Colombia.

Así mismo, se ordenará la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial, recibidos en esta entidad, los cuales estarán limitados por la misma destinación específica y con la misma obligación de brindar estricta información el Juez sobre el uso de los recursos:

Título	Valor
400100004730588	\$ 14 345 069,13
400100004732856	\$ 27 870 000,00
400100004739437	\$ 59 379 000,00
400100004744452	\$ 20 415 410,56
400100004744392	\$ 1 105 377,60
400100004744351	\$ 47 341 675,15
400100004749046	\$ 5 849 459,75
400100004747664	\$ 230 099,61
400100004750556	\$ 34 722 000,00
400100004750673	\$ 318 900,40
TOTAL	\$211 576 992 20

Ahora bien, es importante reiterar que el liquidador de la sociedad deberá presentar junto con los informes de periodos intermedios, un informe detallado de los movimientos de los recursos efectuados en la cuenta antes relacionada.



En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para los Procedimientos de Insolvencia,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** el desembargo de las siguientes cuentas a nombre de la sociedad en liquidación, para los fines establecidos en la providencia.

Banco	Tipo Cuenta	No. de Cuenta
Colpatría	Cuenta Corriente	121005883
Colpatría	Cuenta Corriente PA SC	121002795
GNB Sudameris	Cuenta Corriente	6007256
Superior - Davivienda	Cuenta de Ahorros	101-191919-5
Banco de Bogotá	Cuenta Corriente	205062425

**PARÁGRAFO PRIMERO.- OFICIAR** a los Bancos Colpatría, GNB Sudameris, Davivienda y Banco de Bogotá, con la orden de desembargo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- ADVERTIR** al liquidador que los dineros contenidos en la cuenta mencionada o que lleguen a recibirse, deben emplearse únicamente para la continuación de la prestación del servicio de televisión por cable a suscriptores, requiriéndolo para que informe detalladamente la gestión que lleve a cabo, según lo expuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ADVERTIR** al representante legal de los Bancos Colpatría, GNB Sudameris, Davivienda y Banco de Bogotá que en caso de recibir alguna orden de embargo decretada por algún juzgado ordinario, deberán previamente a ejecutar la medida, ponerlo en conocimiento de éste juez concursal, toda vez que se advierte que la sociedad SUPERCABLE TELECOMUNICACIONES S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL se encuentra adelantado un proceso de insolvencia cuyo juez competente es la Superintendencia de Sociedades, desplazando por tanto la competencia de la justicia ordinaria por tratarse de una ley especial, como es la ley 1116 de 2006, norma rectora de los procesos de insolvencia en Colombia

**ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR** al grupo de apoyo judicial de esta entidad, el endoso y entrega de los siguientes títulos de depósito judicial a nombre de la sociedad SUPERCABLE TELECOMUNICACIONES S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, al Dr. IVAN CAMILO ARIZA, identificado con C.C. 19.343.694 de Bogotá, en su condición de liquidador de la sociedad:

Título	Valor
400100004730588	\$ 14 345 069,13
400100004732856	\$ 27 870 000,00
400100004739437	\$ 59 379 000,00
400100004744452	\$ 20 415 410,56
400100004744392	\$ 1 105 377,60
400100004744351	\$ 47 341 675,15
400100004749046	\$ 5 849 459,75
400100004747664	\$ 230 099,61
400100004750556	\$ 34 722 000,00
400100004750673	\$ 318 900,40
TOTAL	\$211 576 992 20





**PARÁGRAFO PRIMERO.- ADVERTIR** al liquidador que los dineros contenidos en los anotados títulos, deben emplearse únicamente para la continuación de la prestación del servicio de televisión por cable a suscriptores, requiriéndolo para que informe detalladamente la gestión que lleve a cabo, según lo expuesto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ**  
Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

**TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL**

Rad 2014-01-465519/ 2014-01-464499

FUN 06586

Borrador B14-0405-004717

Borrador B14-0405-004719

Borrador B14-0405-004721

Borrador B14-0405-004723

